



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                                                                                                             |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | VERBAL - RCC                                                                                                                |
| DEMANDANTES | JULIO CÉSAR RESTREPO DUQUE Y OTROS                                                                                          |
| DEMANDADA   | JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA                                                                                           |
| RADICADO    | 05001 31 03 002 <b>2024 00012</b> 00                                                                                        |
| ASUNTO      | RECONOCE PERSONERÍA. TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA. PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO 180. |

En atención a lo manifestado en escrito obrante en archivo 25, SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada LILIANA CALDERÓN RAMÍREZ, identificada con C.C.43.582.941, portadora de la T.P. N° 136.955 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta que la demandada JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA, constituyó apoderada judicial para que la represente en el presente asunto, se entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia, inclusive del auto mediante el cual se admitió la demanda, el día en que se notifique el presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar a su apoderada judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

Para los fines pertinentes, compártase el expediente a través del correo electrónico reportado por la apoderada judicial de la demandada, esto es, **juridicalilianacalderon@gmail.com**

Se incorpora y pone en conocimiento, el escrito obrante en archivo 26 con anexos, allegado por la demandada JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA, mediante

el cual informa sobre la imposibilidad para acatar la medida cautelar que le fuera comunicada mediante Oficio N° 180 del 17 de abril de 2024.

**NOTIFÍQUESE**

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**  
**LA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 068  
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>  
Medellín 08 de mayo de 2024  
**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: 7388f021a7b8d27fe47bdbdc04060447afc9dcd0346950953ad962192bfb087c  
Documento generado en 07/05/2024 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>